

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019.00535.00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: ESMELI RAFAEL DEWNEY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el curador ad-litem LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO PADILLA nombrado en representación del demandado, allegó contestación sin proponer excepciones. Provea.

Santa Marta, 05 de julio de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tal como lo manifiesta el informe secretarial que precede, tras haberse notificado al demandado por emplazamiento y encontrándose representado en el asunto por curador ad-litem, procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las obligaciones relacionadas en el auto del 06 de diciembre de 2019, emitido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

BANCO GNB SUDAMERIS S.A., a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de ESMELI RAFAEL DEWNEY PRADO, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por el capital e intereses moratorios derivados de la obligación contenida en loa pagaré N° 105803723.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de la ejecutada a través de proveído emitido el 06 de diciembre de 2019.

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2019.00535.00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO: ESMELI RAFAEL DEWNEY

El ejecutante remitió citatorio de notificación personal e infructuoso intento de notificación por aviso al demandado ESMELI RAFAEL DEWNEY el 02 de marzo de 2020 y 30 de octubre de 2020 respectivamente, sin embargo tal como se observa en las certificaciones emitidas por la empresa Interrapidísimo las notificaciones no pudieron ser entregadas pues este demandado no reside en este lugar, por lo que el despacho efectuó emplazamiento el día 28 de marzo de 2022 a través del registro nacional de personas emplazadas y posteriormente le asignó como curador ad-litem al abogado LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO PADILLA quien contestó la demanda sin proponer excepciones.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de ESMELI RAFAEL DEWNEY identificado con C.c. N° 7632519, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condense en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/Cte. (\$2.156.175,68.), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453676d336de6eea23b71647b272bd5319e425e6a442079125f33588a266914e**

Documento generado en 19/07/2022 02:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>